

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN HONOR A SAN ISIDRO 2026.

PRIMERA.- OBJETO

En base al Decreto 155/2018, de 31 de julio, cuyo objeto es determinar las modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía en función de su duración, los tipos de establecimientos públicos que los puedan albergar según sus características constructivas, su régimen de apertura o instalación, los horarios que rijan su funcionamiento, apertura y cierre al público, el presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la adjudicación y explotación de espacios destinados a atracciones, actividades y puestos de comercio ambulante en el Recinto Ferial de El Ejido durante las **Fiestas en honor a San Isidro** a celebrar durante los días **24 de junio al 28 de junio 2026**.

SEGUNDA.- DISTRIBUCION DE ESPACIOS

Los espacios establecidos para la instalación de atracciones de feria se distribuyen según los planos de situación que se adjuntan al presente como **ANEXO I**, en función de las siguientes zonas:

Zona 0.-	Parking – estacionamiento de caravanas
Zona 1.-	Atracciones Mayores.
Zona 2.-	Atracciones Infantiles abiertas (trabajan a las cuatro caras).
Zona 3.-	Atracciones Infantiles con espalda (trabajan a una cara).
Zona 4.-	<u>Tradicional</u> : Turrones, Helados y Tómbolas. <u>No denominadas tradicional</u> : Gofres, Tiro, etc...
Zona 5.-	Alimentación con terraza
Zona 6.-	Bisutería
Zona 7.-	Churrerías
Zona 8.-	Rotonda central del recinto ferial.
Zona 9.-	Vinos
Zona 10.-	Mojitos.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE ESPACIOS

La instalación y explotación de espacios en el recinto con motivo de las fiestas de San Isidro 2026 son usos comunes especiales del dominio público y, por tanto, sujetos a licencia de acuerdo con la normativa vigente y a las especificaciones recogidas en este Pliego.

En cuanto a la Zona 0 reservada a parking – estacionamiento de caravanas, este espacio será concedido en función del orden de las solicitudes presentadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, estando su concesión condicionada a la obtención de al menos un espacio – parcela para atracciones o puestos en el recinto ferial. Caso de existir mayor demanda que espacio real disponible, se procederá a realizar un sorteo entre las solicitudes presentadas por adjudicatarios de parcelas del recinto, limitándose la posibilidad de obtener más de un espacio – estacionamiento por parcela obtenida.

En el caso de las Zonas 1, 2, 3 reservadas a la instalación de atracciones mecánicas, una vez superada la fase de estudio de solicitudes, al solicitante se le asignará parcela, por parte del/los funcionarios/os designados por el Área de Cultura, a tal efecto. **Para tal distribución el**

FIRMADO POR	LAURA ALEXANDRA BECHINIE VON LAZAN	10/12/2025 09:55:13	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	PFIRMGW38SYJMT6L4KL7M7WUUCANDC	https://sede.elejido.es/etramita	



Ayuntamiento otorgará las licencias en función a las solicitudes recibidas y a los espacios disponibles, en el caso de que hubiese más peticionarios que parcelas dedicadas a estas actividades, para su adjudicación tendrán preferencia los adjudicatarios en el ejercicio anterior. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar la implantación de atracciones novedosas y diferentes a las existentes ocupando espacios ya existentes, libres o generando nuevos espacios.

Podrá autorizarse la instalación de algodoneras, punching, máquinas de refrescos y similares dentro del perímetro asignado a las atracciones siguiendo la línea de atracción y sin salir de la línea de parcela, aunque esto suponga su colocación en horizontal y siempre que pertenezcan al titular de la misma y presenten junto a la solicitud la documentación que reglamentariamente se requiera de forma individualizada por cada una de estas instalaciones.

En el caso de la Zona 4, los denominados puestos tradicionales como helados, turrone y tómbolas tendrán un especial tratamiento por separado, siendo la forma de adjudicación en este caso la de adjudicación directa y en el caso de que hubiese más peticionarios que parcelas los espacios disponibles serán asignados y **teniendo en cuenta adjudicatarios que hayan participado en ejercicios anteriores.**

Dentro de esta misma Zona 4, los puestos **NO denominados tradicionales**, como gofres, casetas de tiro, casetas de juego, etc... se procederá a la realización de un sorteo de los espacios disponibles el día martes, **02/06/2026 en el AUDITORIO de El Ejido a las 10:00h.**

El sorteo determinará tanto el adjudicatario como la parcela de ubicación del puesto, siendo las parcelas destinadas a estas actividades de 3, 6, 8 y 10 metros de frente y con una profundidad no superior a los 3 metros. **No se admitirán solicitudes de puestos que indiquen medidas diferentes a las establecidas siendo obligatorio cumplimentar los metros reales de cada puesto.** En el caso de que el número de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos superase los espacios disponibles para este tipo de puestos, los participantes en el sorteo lo harán **con una sola solicitud de puesto en base a una sola matrícula y bastidor del remolque por persona física o jurídica. La adjudicación se llevará a cabo en base al criterio matrícula de remolque – espacio con su correspondiente nº de bastidor . Una vez adjudicada la licencia se otorgará con los datos del titular y número de parcela y deberá ser colocada de forma visible en el remolque, se procederá a la retirada de todos aquellos remolques que no cumplan con esta normativa o que el titular no coincida o no pueda justificar su relación con el mismo (contrato de trabajo, familiares primer grado).**

Con el fin de asegurar la diversidad, los espacios destinados a cada actividad serán distribuidos a criterio del Ayuntamiento.

En el caso de la Zona 5, destinada a alimentación, se procederá a la realización de un sorteo de los espacios disponibles el día (martes), **02/06/2026 en AUDITORIO de El Ejido a las 10:00h.** El sorteo determinará tanto el adjudicatario como la parcela de ubicación del puesto. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos superase los espacios disponibles para este tipo de puestos, los participantes en el sorteo lo harán **con una sola solicitud de puesto basada en el registro de una sola matrícula del remolque por persona física o jurídica. La adjudicación se llevará a cabo en base al criterio matrícula de remolque – espacio con su correspondiente nº de bastidor. Una vez adjudicada la licencia se otorgará con los datos del titular y número de parcela y deberá ser colocada de forma visible en el remolque, se procederá a la retirada de todos aquellos remolques que no cumplan con esta normativa o que el titular no coincida o no pueda justificar su relación con el mismo (contrato de trabajo, familiares primer grado).**

FIRMADO POR	LAURA ALEXANDRA BECHINIE VON LAZAN	10/12/2025 09:55:13	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	PFIRMGW38SYJMT6L4KL7M7WUUCANDC	https://sede.elejido.es/etramita	



En el caso de la Zona 6, destinada a bisutería, se procederá a la realización de un sorteo de los espacios disponibles el día (martes), **02/06/2026 en AUDITORIO de El Ejido a las 10:00h**. El sorteo determinará tanto el adjudicatario como la parcela de ubicación del puesto. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos superase los espacios disponibles para este tipo de puestos, los participantes en el sorteo lo harán **con una sola solicitud de puesto, basada en el registro de una sola matrícula del remolque por persona física o jurídica. La adjudicación se llevará a cabo en base al criterio matrícula de remolque – espacio con su correspondiente nº de bastidor.**

En el caso de la Zona 7 destinado a churrerías tendrán un especial tratamiento, dándose preferencia o tratamiento por separado, siendo la forma de adjudicación en este caso la de adjudicación directa y en el caso de que hubiese más peticionarios que parcelas dedicadas a estas actividades, para su adjudicación se valorarán los proyectos presentados por los peticionarios, teniendo en cuenta para dicha valoración la imagen y estética del puesto, la calidad del servicio a prestar y los años de antigüedad en ferias del municipio. **Se limitará el consumo energético de la actividad de churrería con térmicos de 40A por establecimiento, que no podrá ser ampliado. Para evitar problemas en disparos se recomienda el uso de gas para la cocina.**

En el caso de la Zona 8 destinada a algodones, máquinas de refrescos y punching tendrán un especial tratamiento, dándose preferencia o tratamiento por separado, siendo la forma de adjudicación en este caso la de adjudicación directa y en el caso de que hubiese más peticionarios que parcelas dedicadas a estas actividades, para su adjudicación se valorarán la imagen y estética del puesto, la calidad del servicio a prestar teniendo preferencia los adjudicatarios de ejercicios anteriores en dicho espacio.

Se recuerda que las máquinas expendedoras de refrescos, de algodón de azúcar y de tipo "*punching*", ubicadas en cualquiera de las zonas anteriormente mencionadas, deberán respetar, por razones de seguridad, **la separación reglamentaria** entre atracciones, manteniéndose libres los pasillos de evacuación. Asimismo, se informa que dichas máquinas deberán disponer de la correspondiente licencia de ocupación y del preceptivo registro sanitario en vigor.

Se han creado dos zonas, Zona 9 y zona 10 destinadas a los vinos y mojitos respectivamente respetando los metros de parcela que tenían en la antigua distribución, **si existiesen más solicitantes que parcelas tendrán preferencia aquellos solicitantes que montasen en el ejercicio anterior (registros existentes en el área de Cultura)**. Quedará terminantemente prohibido el uso de vidrio tanto en los puestos de vinos como en los mojitos siendo su uso causa de infracción grave.

Sin perjuicio de los espacios autorizados, si en el día del replanteo se quedara libre alguno de los espacios adjudicados, el Ayuntamiento se reserva el derecho a reubicar la adjudicación de origen a fin de mantener la estética y ordenación del recinto ferial.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar nuevas solicitudes de adjudicación de puestos en cualquier momento. Dichas solicitudes podrán ser consideradas en caso de producirse vacantes o quedar parcelas disponibles, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente. Podrá sortearse "*in situ*", entre los solicitantes que se encuentren en el momento del replanteo, o en su defecto, atendiendo a las solicitudes de Registro por orden de entrada.

Se permitirá a los adjudicatarios la **cesión** de parcelas a sus cónyuges e hijos y viceversa (familiares de primer grado) en el caso de enfermedad o causa de fuerza mayor demostrable, siempre

FIRMADO POR	LAURA ALEXANDRA BECHINIE VON LAZAN	10/12/2025 09:55:13	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	PFIRMGW38SYJMT6L4KL7M7WUUCANDC	https://sede.elejido.es/etramita	



que estos aporten la documentación que les acredite reunir las mismas condiciones que al concesionario original. Esta documentación deberá ser incorporada al expediente de la concesión previamente a la apertura funcionamiento, mediante la presentación en el **Registro General de Entrada del Ayuntamiento antes de las 14:00 horas o 23:59 horas en la plataforma virtual el mismo día fijado para el replanteo. Queda terminantemente prohibida la permuta de las parcelas obtenidas dentro de cada zona. Será necesaria la presentación del Libro de Familia, a fin de acreditar la relación de primer grado.**

En todos los casos nombrados anteriormente (zonas 1 a 10), se procederá a la adjudicación la licencia, que contendrá los datos del titular y número de parcela y deberá ser colocada de forma visible en el remolque, se procederá a la retirada de todos aquellos remolques que no cumplan con esta normativa o que el titular no coincida o no pueda justificar su relación con el mismo (contrato de trabajo, familiares primer grado).

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES.

Se requiere como documentación general que deberá acompañar a la específica de la solicitud, indistintamente que se opte a una autorización de ocupación, licencia instalación y funcionamiento para atracción mecánica o no mecánica con estructura que soporte asistencia de público en su interior (**Opción A**) o autorización para ocupación de puestos de alimentación, casetas de tiro, etc (**Opción B**):

Para la opción A (AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN, LICENCIA, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO para ATRACCIÓN MECÁNICA o NO MECÁNICA con estructura que sorte atención al público.

- Acreditación del Promotor, Representante o Presentador: DNI /NIE/ NIF.
- PROYECTO de instalación (en soporte digital de archivos PDF).
- Certificado anual de revisión expedido por técnico competente y visado por Colegio Profesional.
- Certificado de instalaciones eléctricas.
- Justificante del Seguro Responsabilidad Civil Obligatorio en formulario al efecto. (MOD-SRC).
- Certificado de Seguridad y Solidez Estructural (posterior a la instalación). (MOD-CSS)(certificado con una firma digital válida).

Para la opción B (AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN para puestos de alimentación, casetas de tiro, etc)

- Acreditación del Promotor, Representante o Presentador: DNI /NIE/ NIF.
- Fotografía en color de la actividad.
- Certificado de Seguridad y Solidez Estructural (posterior a la instalación). (MOD-CSS) (certificado con una firma digital válida).
- Certificado de instalaciones eléctricas.
- Justificante del Seguro de Responsabilidad Civil obligatorio en formulario al efecto. (MOD-SRC).
- Comunicación previa de actividad e Inscripción en el Registro Sanitario según Decreto 61/2012, de 13 de marzo de 2012.

Para optar a la adjudicación de espacios, todos los interesados deberán presentar la totalidad de la documentación requerida en el modelo de **D280-FERI-028**, a través del siguiente enlace (https://sede.elejido.es/oficinavirtual/catalogopublico/index.php?area_id=6&op=buscar_por_area), correspondiente para la instalación de ferias y estacionamiento de caravanas en su caso, en el espacio reservado para ello. Junto a dicha solicitud se deberá presentar la documentación requerida en el modelo (proyecto, certificado anual, boletín eléctrico, modelo SRC, etc). Es obligatorio tener

FIRMADO POR	LAURA ALEXANDRA BECHINIE VON LAZAN	10/12/2025 09:55:13	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	PFIRMGW38SYJMT6L4KL7M7WUUCANDC	https://sede.elejido.es/etramita	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ALMERÍA) * C/CERVANTES, 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F

implantado un Sistema de Gestión de Seguridad Alimentaria adecuado para la actividad que desempeñan y se deberá adjuntar así mismo para su control la Autorización Sanitaria de Funcionamiento o comunicación previa, según Decreto 61/2012 de 13-3-2012, por el que regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y el recibo de abono de la tasa correspondiente (**apartado Ferias**).

Las **solicitudes** deberán presentarse preferentemente de forma telemática en la Oficina Virtual o Sede electrónica del Ayuntamiento de El Ejido (<https://sede.elejido.es/tramita>) a través de procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien de la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo de presentación de solicitudes** será desde el día **2 de enero** hasta el día **31 de enero de 2026**, ambos inclusive (**treinta días naturales**).

Una vez revisada la documentación presentada, se abrirá un **plazo de 15 días naturales para la subsanación de errores o la aportación de documentación adicional**. Este periodo estará comprendido entre el **20 de febrero y el 6 de marzo de 2026**, ambos inclusive.

La **subsanación de errores o la aportación de documentación adicional**, se presentarán preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de El Ejido a través de su Oficina Virtual en la dirección (<https://sede.elejido.es/tramita>) a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no subsanarse en plazo, se tendrá por desistida en la petición.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar nuevas solicitudes de adjudicación de puestos en cualquier momento. Dichas solicitudes podrán ser consideradas en caso de producirse vacantes o quedar parcelas disponibles, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente.

Junto a dicha solicitud se deberá haber presentado la documentación requerida en el modelo (proyecto, certificado anual, boletín eléctrico, modelo SRC, etc. Es obligatorio tener implantado un Sistema de Gestión de Seguridad Alimentaria adecuado para la actividad que desempeñan y se deberá adjuntar así mismo para su control la Autorización Sanitaria de Funcionamiento o comunicación previa, según Decreto 61/2012 de 13-3-2012, por el que regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y el recibo de abono de la tasa correspondiente.

Todos deberán realizar el pago una vez hayan resultado ser adjudicatarios de la correspondiente parcela y siempre antes de la ocupación de la misma. Teniendo en cuenta de que si el pago se hace mediante transferencia bancaria debe hacerse con 3 días de antelación a la finalización del plazo con el fin de que quede registrada en recaudación en los plazos establecidos.

El Ayuntamiento de El Ejido, informará de por medio de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la fecha del **REPLANTEO**.

QUINTA.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ATRACCIONES MECÁNICAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL RECINTO FERIAL.

En el caso de las atracciones mecánicas, así como cualquier otro tipo de atracción o de estructura que soporte asistencia de público en su interior, será necesario la obtención de la correspondiente licencia de apertura por lo que al efecto deberán de presentar certificado de

FIRMADO POR	LAURA ALEXANDRA BECHINIE VON LAZAN	10/12/2025 09:55:13	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	PFIRMGW38SYJMT6L4KL7M7WUUCANDC	https://sede.elejido.es/etramita	



seguridad y solidez estructural e idoneidad de atracción de feria de conformidad con el modelo **CSS**, el cual deberá estar expedido y firmado por técnico competente **2 días hábiles antes del inicio de la actividad**. Esta cláusula también será de obligado cumplimiento para casetas de juegos, puestos de vino, turrónes, helados, tómbolas y puestos de alimentación. En este caso tendrán una copia para mostrar al personal del ayuntamiento (Art. 6.3 Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos y actividades recreativas e carácter ocasional y extraordinario de Andalucía).

Por parte del personal municipal designado, **podrán** realizarse visitas de inspección en cualquier momento.

El horario de apertura del recinto ferial será el siguiente:

- 1.- Atracciones: 19h a 03h.
- 2.- Puestos de alimentación:
 - Miércoles 24 junio- 19h a 03h
 - Jueves 25 de junio – 19h a 05h
 - Viernes 26 de junio – 19h a 05h
 - Sábado 27 de junio – 19h a 05h
 - Domingo 28 junio – 19h a 03h

SEXTA.- CONDICIONES PARA EL ACCESO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS.

La autorización para el uso, puesta en funcionamiento y ejercicio de la actividad lo es para los días que medien entre la siguiente fecha: **24 y 28 de junio de 2026** (ambos inclusive). No obstante, y con objeto de facilitar los trabajos de instalación, se permitirá la ocupación de los espacios autorizados a partir del **sábado 20 de junio de 2026 a las 08:00h. Debiendo poseer el justificante de pago de tasas y la licencia de instalación para mostrarlo al personal del ayuntamiento o agente de seguridad que lo solicite**. Los espacios reservados al recinto ferial y a la zona de caravanas deberán estar totalmente **desalojados** para su limpieza **antes de las 10:00 h. del 30 de junio de 2026**.

El acceso a zona de caravanas se permitirá a partir de las 08:00 del día 20 de junio de 2026, momento desde el que estarán abastecidos de suministro de agua y corriente eléctrica.

SÉPTIMA.- DESMONTAJE / DESINSTALACIÓN DE ESPACIOS.

Queda expresamente prohibido iniciar las operaciones de desmontaje o desinstalación de atracciones, casetas y puestos antes de la finalización oficial del periodo autorizado de funcionamiento de la feria. Con el fin de garantizar la seguridad de las personas y el normal desarrollo de las actividades festivas, se deberán mantener íntegramente instaladas y operativas las atracciones, casetas y puestos hasta la hora de cierre del último día. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las actuaciones inspectoras correspondientes y, en su caso, a la aplicación del régimen sancionador previsto en el presente Pliego.

OCTAVA.- INAUGURACIÓN DEL RECINTO FERIAL / DÍAS DEL NIÑO / FERIA INCLUSIVA SIN RUIDO.

La inauguración – comienzo de la actividad en el recinto se realizará el **día 24 de junio de 2026**, a las 19 horas, por lo que todas las atracciones mecánicas, así como cualquier otro tipo de atracción o de estructura que soporte asistencia de público en su interior deberán estar totalmente instaladas, licencias otorgadas y tasas abonadas antes de las **10:00 h del día 22/06/2026 para**

FIRMADO POR	LAURA ALEXANDRA BECHINIE VON LAZAN	10/12/2025 09:55:13	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	PFIRMGW38SYJMT6L4KL7M7WUUCANDC	https://sede.elejido.es/etramita	



proceder a su inspección por los técnicos del ayuntamiento (Art. 6.3 del Decreto 195/2007, de 26 de junio).

Las atracciones mayores e infantiles (zonas 1, 2 y 3) en los días **24 y 25 de junio de 2026** fijarán para estos días una **reducción en el precio especial sobre la tarifa normal en todas las atracciones debiendo estar expuesta en la taquilla de la instalación**, con motivo de la celebración del **“Día del Niño”**.

Asimismo, se establecen cómo **“Feria inclusiva sin ruido”**, los días **24 y 25 de junio** (de 19 a 21 horas) así como los días **26 a 28 de junio** (de 19 a 20:30 horas), quedando prohibido el uso de música o claxon en las atracciones / puestos. Para indicar el **movimiento de la atracción** se hará mostrando una **tarjeta verde** de tamaño considerable que será visible para todos los usuarios/as.

NOVENA.- CONDICIONES DE ACCESO DE VEHÍCULOS AL RECINTO DURANTE LOS DÍAS DE FERIA.

Con objeto de facilitar el suministro, abastecimiento, reparación o mantenimiento de las atracciones y demás puestos e instalaciones autorizados, **se permitirá el acceso de vehículos a tal efecto dentro de la zona de atracciones de 08:00 h. a 17:00 h.**

Sólo será permitida la permanencia dentro del recinto ferial y dentro del espacio autorizado a aquellos vehículos que formen parte indivisa del puesto o atracción, o aquellos que contengan y/o porten grupos eléctricos que tengan que permanecer por medidas de seguridad y que deberán ser autorizados expresamente por el ayuntamiento.

Los demás vehículos y camiones una vez finalizadas las tareas de montaje en el recinto ferial, deberán trasladarse fuera del espacio reservado al recinto ferial autorizado.

DÉCIMA.- LIQUIDACION-PAGO.

El pago se realizará mediante ingreso en la entidad bancaria que fije la Corporación, de conformidad con el modelo de carta de pago que será facilitado por personal del Ayuntamiento, incluyendo íntegramente el importe correspondiente a la adjudicación de la parcela – instalación y consumo eléctrico según cuadro de precios adjunto como ANEXO II.

Adjudicado el espacio y tras la ocupación de la parcela se podrán realizar por personal municipal comprobaciones complementarias a efectos de verificar los metros ocupados, y en su caso emitir carta de pago con las diferencias que hubieran podido producirse.

La fecha límite para efectuar el pago en caso de diferencia entre lo autorizado y lo ocupado deberá ser **abonada antes de las 10.00 h. del día fijado como inauguración** – apertura al público, del recinto. El justificante – copias de las cartas de pago, deberán ser entregadas al funcionario responsable del recinto.

Las atracciones y demás puestos en general que no presenten el correspondiente documento de pago indicado podrá ser precintadas.

Las prestaciones por adjudicación previstas en el citado Anexo II incluyen los tributos previstos en las Ordenanzas Fiscales relacionados con la utilización privativa del dominio público, así como por los derivados de las posibles licencias urbanísticas a que estén sometidas las instalaciones, por lo que no procede la exigencia de los mismos en la adjudicación que tengan su origen en el presente pliego.

DÉCIMO PRIMERA.- PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

FIRMADO POR	LAURA ALEXANDRA BECHINIE VON LAZAN	10/12/2025 09:55:13	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	PFIRMGW38SYJMT6L4KL7M7WUUCANDC	https://sede.elejido.es/etramita	



Los adjudicatarios no podrán en modo alguno:

1.- Rebasar ni modificar las dimensiones de las parcelas o pasillos asignados, ni dividir ni arrendar la parcela.

Los adjudicatarios no podrán en modo alguno rebasar, ni modificar las dimensiones que se fijarán en la adjudicación, **ni dividir ni arrendar su lote**, previéndose que **cada autorización habrá de ser destinada precisa y solamente al titular y atracción para la que fue adjudicada**, salvo las cesiones expresamente previstas en el presente pliego.

Por lo tanto, solamente **se podrá instalar una atracción indivisible para cada parcela** adjudicada.

Cualquier actividad que por su forma o dimensiones excediera de los límites de la parcela, previo los informes de los Servicios Técnicos Municipales, podrá ser precintada por los Agentes de la Policía Local que vigilarán la no apertura de la citada instalación.

Estará prohibido igualmente, la instalación de dos o más aparatos en el interior del lote adjudicado, o la colocación dentro de los límites del lote o en los pasillos o espacios libres del recinto ferial, de cualquier tipo de elemento que no forme parte solidaria de la actividad o de la taquilla, aplicándose los mismos efectos en caso de incumplimiento del párrafo anterior.

El concesionario de un espacio para la instalación de una atracción mecánica deberá tener especialmente en consideración que las dimensiones de éste deben ser suficientes para que quede dentro de sus límites la proyección en planta de su actividad en movimiento, debiendo considerar tales circunstancias en el momento de solicitud de la autorización, ya que no se autorizará ni permitirá la puesta en funcionamiento de ninguna actividad que ocupe en vuelo dimensiones que excedan de los límites marcados.

En caso de incumplimiento, previo los informes de los Servicios Técnicos Municipales, la atracción podrá ser precintada por los Agentes de la Policía Local que vigilarán la no apertura de la citada instalación.

2.- Ejercer una actividad distinta a la declarada y autorizada.

3.- El anuncio y la exhibición de atracciones pornográficas y la venta en todas las secciones de la Feria de objetos que merezcan el mismo calificativo.

4.- Manipular, conectar, desconectar de las redes de suministro eléctrico y agua potable. Serán responsables de cualquier daño propio o a terceros que se puedan ocasionar por la manipulación indebida.

5.- Está prohibido **clavar y perforar en todas las zonas del espacio del recinto ferial**, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento

6.- Utilización, exhibición o venta (premio) de cualquier animal para el funcionamiento en cualquier tipo de atracción o puesto en todo el recinto ferial.

7.- El vertido de agua en cualquier punto del recinto.

8.- La instalación de cualquier tipo de manguera o conexión que pase o cruce cualquier zona de paso de peatones, incluidas las tomas aéreas no autorizadas expresamente.

FIRMADO POR	LAURA ALEXANDRA BECHINIE VON LAZAN	10/12/2025 09:55:13	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	PFIRMGW38SYJMT6L4KL7M7WUUCANDC	https://sede.elejido.es/etramita	



9.- Cualquier actividad que requiera el uso de electricidad se deberá conectar al servicio que ofrece el ayuntamiento. Quedando prohibido el uso de generadores, electrógenos y similares.

10.- En la zona 5 de alimentación no se podan instalar carpas frente a la parcela adjudicada.

Los autorizados vendrán obligados a:

1.- **Tener expuestos en lugar visible** los siguientes documentos:

- a) Lista de precios, bonos, fijando claramente el precio especial para los días 24 y 25 de junio de 2026 considerado como *Día del Niño*.
- b) Licencia de apertura, en los casos que proceda.
- c) Autorización de uso del espacio público.
- d) En las atracciones mecánicas, altura mínima y edad para el acceso y utilización en la citada atracción.
- e) A respetar el horario de la *Feria Inclusiva sin ruidos* los días 24 y 25 de junio de 19 a 21 horas y los días 26 a 28 de junio de 19 a 20:30 horas. Indicar el inicio del movimiento de la atracción con una tarjeta verde de tamaño considerable que será visible para todos los usuarios/as.

2.- **A contratar**, al menos, un **seguro de conformidad** con lo establecido en el **DECRETO 109/2005, de 26 de abril**, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en función del tipo de atracción o puesto para el que se solicita la autorización, en concreto:

a) Las atracciones mecánicas, así como de cualquier tipo de atracción o de estructura que soporte asistencia de público en su interior o similares contarán con un seguro de responsabilidad civil por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, por los siguientes capitales mínimos:

- Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 50 personas: 301.000
- Establecimientos públicos con aforo autorizado de 51 a 100 personas: 451.000
- Establecimientos públicos con aforo autorizado de 101 hasta 300 personas: 601.000 euros.
- Establecimientos públicos con aforo autorizado de 301 hasta 700 personas: 901.000 euros.
- Establecimientos públicos con aforo autorizado superior a 700 personas: 1.201.000 euros.

b) El resto de las atracciones, puestos, y demás actividades contarán con un contrato de seguro de responsabilidad civil que prevea por daños personales ocasionados a las personas con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, un capital mínimo de 151.000 euros.

En todos los casos se deberá aportar **certificado de la compañía de seguros conforme al modelo SRC**.

3.- Los feriantes que resultasen adjudicatarios de alguna/s parcela/s en el recinto ferial, estarán obligados al montaje y desarrollo de la actividad solicitada. Si algún/os adjudicatario/os una vez solicitado y obtenido la correspondiente adjudicación de espacio y montaje no la efectuase, no podrá participar en los procesos de adjudicación de ninguna otra feria o fiestas que se celebren el término municipal de El Ejido por un periodo de **dos años consecutivos**. Asimismo, no tendrán derecho al reingreso de las cantidades económicas satisfechas hasta el momento, independientemente del concepto por el que se abonasen por parte del solicitante o adjudicatario.

DÉCIMO SEGUNDA.- NO FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Si durante los días de celebración de la feria, esta no pudiese desarrollar su normal actividad

FIRMADO POR	LAURA ALEXANDRA BECHINIE VON LAZAN	10/12/2025 09:55:13	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	PFIRMGW38SYJMT6L4KL7M7WUUCANDC	https://sede.elejido.es/etramita	



por causas de fuerza mayor, tales como alertas meteorológicas (alerta por nivel naranja) u otras, los adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna por parte del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Se considerarán **infracciones leves** las siguientes:

- a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego por parte del adjudicatario y que afecten a la seguridad, salubridad o higiene.
- b) Obstaculizar el paso entre atracciones.
- c) La no colocación en lugar visible de la autorización de apertura y los precios de la atracción.
- d) La falta de higiene en la atracción o puesto y/o depositar basura fuera de los lugares habilitados.
- e) Constituirán infracciones leves, las contenidas en el artículo 21 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

2. Se considerarán **infracciones graves** las siguientes:

- a) La reiteración en infracciones leves durante los diversos días en los que se celebra la festividad.
- b) La estancia de vehículos, semirremolques, remolques o caravanas fuera de los lugares habilitados para ellos.
- c) El montaje en lugar distinto a la parcela adjudicada y/o el montaje de varios puestos dentro de la parcela adjudicada.
- d) Circular con vehículos en el interior del recinto ferial fuera del horario permitido.
- e) La utilización de vasos de vidrio en los puestos destinados a vino / mojitos.
- f) No respetar los días y horas señalados en este Pliego como Feria Inclusiva sin ruido.
- g) El incumplimiento de los horarios marcados en este pliego.
- h) Asimismo, constituirán infracciones graves las contenidas en el artículo 20 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

3. Se considerarán **infracciones muy graves**:

- a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego por parte del adjudicatario y que afecten de forma muy grave a la salubridad o higiene.
- b) Todas aquellas acciones u omisiones que afecten a la seguridad de las atracciones y demás puestos.
- c) La reiteración en acciones graves durante los diversos días en los que se celebra la festividad.
- d) La falsedad en alguno/os de los documentos presentados por el adjudicatario en su solicitud al Ayuntamiento.
- e) El incumplimiento de las obligaciones económicas por parte del adjudicatario hacia el Ayuntamiento de El Ejido.
- f) El incumplimiento de instalación y funcionamiento habiendo resultado ser adjudicatario de una parcela en el recinto ferial.
- g) La alteración de los precios expuestos en las atracciones.
- h) La modificación o alteración de distribución de parcelas efectuada por el Ayuntamiento.
- i) Ejercer la actividad careciendo de licencia de funcionamiento.

FIRMADO POR	LAURA ALEXANDRA BECHINIE VON LAZAN	10/12/2025 09:55:13	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	PFIRMGW38SYJMT6L4KL7M7WUUCANDC	https://sede.elejido.es/etramita	



- j) Obstaculizar de cualquier forma la labor inspectora de los funcionarios municipales.
- k) Alterar las dimensiones o características esenciales de la actividad o atracción.
- l) Arrendar o vender a terceros las parcelas otorgadas por el Ayuntamiento.
- m) El cierre injustificado de las atracciones durante el *Día del Niño* con el fin de eludir la aplicación de las tarifas reducidas establecidas, al vulnerar el correcto desarrollo de la jornada y los derechos de los usuarios.
- n) La presencia, dentro del espacio autorizado, de elementos, equipos o vehículos no previamente autorizados por el Ayuntamiento ni incluidos en el proyecto técnico de la atracción.
- o) El inicio de las actividades de desmontaje / desinstalación de las atracciones, puestos o casetas con fecha previa a la finalización del periodo festivo establecido en el presente Pliego.
- p) Constituirán infracciones muy graves las contenidas en el artículo 19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Las infracciones serán puestas en conocimiento del Área de Cultura a través de acta-denuncia confeccionado por la Policía Local, que dará lugar al correspondiente expediente sancionador, en el cuál se graduaran las sanciones una vez valorados los hechos en cuestión.

Las infracciones catalogadas como **leves** se sancionarán con multa de **100 a 300 euros/día de celebración de la feria.**

Las infracciones catalogadas como **graves** se sancionarán con multa de **301 a 600 euros/ día de celebración de feria** y precinto de la actividad.

Las infracciones catalogadas como **muy graves** se sancionarán con multa de **601 a 1000 euros/día de celebración de feria**, precinto de la actividad y la imposibilidad de participar en todas las ferias y fiestas celebradas en el término municipal de El Ejido por un periodo de dos años contados a partir de la adquisición de firmeza en vía administrativa de la sanción en cuestión.

La comisión de infracciones graves o muy graves podrán llevar aparejada la suspensión de la actividad como medida cautelar por parte de la Policía Local.

FIRMADO POR	LAURA ALEXANDRA BECHINIE VON LAZAN	10/12/2025 09:55:13	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	PFIRMGW38SYJMT6L4KL7M7WUUCANDC	https://sede.elejido.es/etramita	

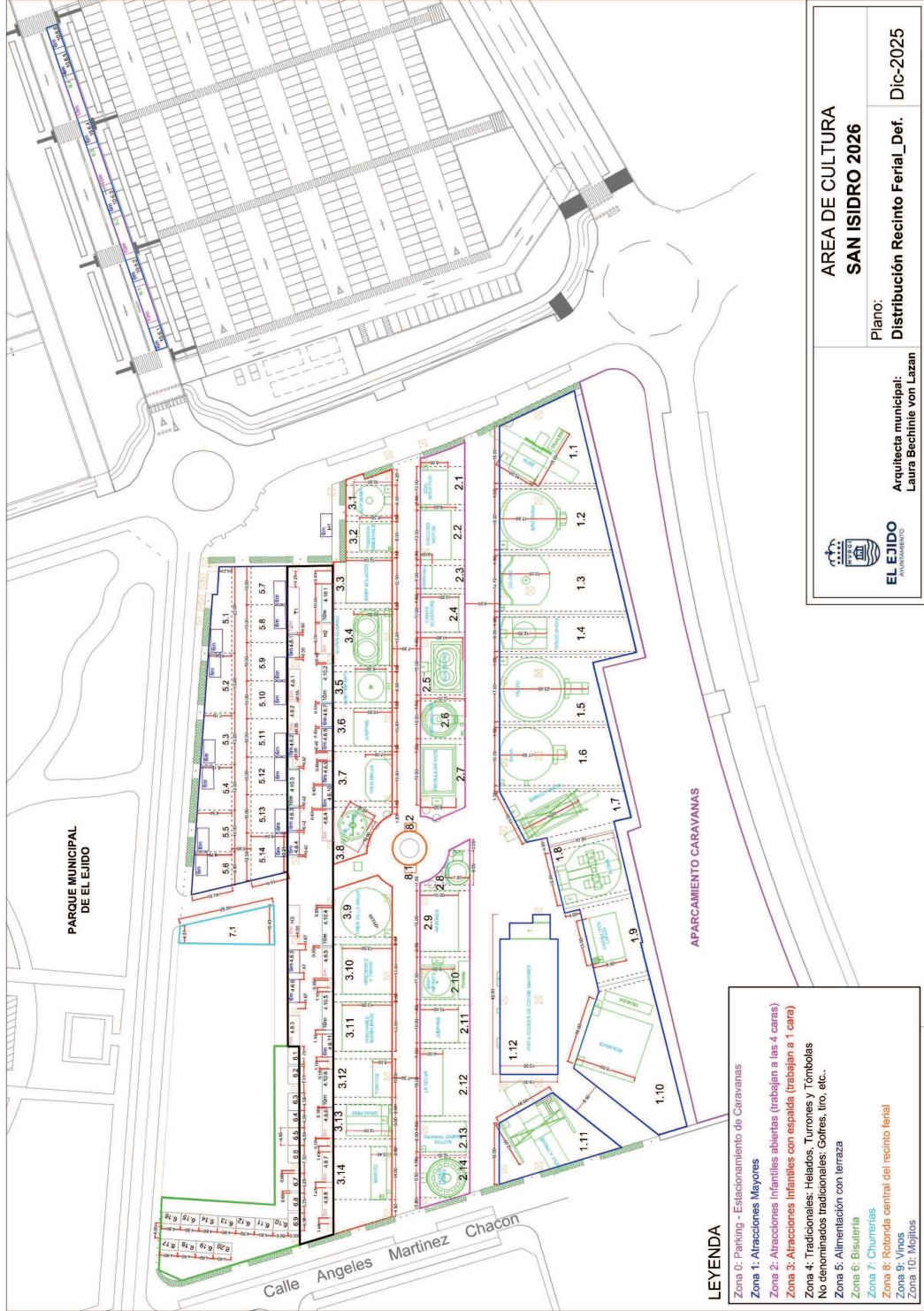


ANEXO I
DISTRIBUCION RECINTO

Zona 0.-	Parking – estacionamiento de caravanas
Zona 1.-	Atracciones Mayores.
Zona 2.-	Atracciones Infantiles abiertas (trabajan a las cuatro caras).
Zona 3.-	Atracciones Infantiles con espalda (trabajan a una cara).
Zona 4.-	Tradicionales: Turrone, Helados y Tómbolas. No denominadas tradicionales: Gofres, Tiro, etc...
Zona 5.-	Alimentación con terraza
Zona 6.-	Bisutería
Zona 7.-	Churrerías
Zona 8.-	Rotonda central del recinto ferial.
Zona 9.-	Vinos
Zona 10.-	Mojitos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 047000(ALMER(A)) * C/CERVANTES, 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F



FIRMADO POR	Laura Alexandra Bechinie von Lazan	10/12/2025 09:55:13	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	PFIRMGW38SYJMT6L4KL7M7WUUCANDC	https://sede.elejido.es/etramita	



PARCELAS FERIA SAN ISIDRO 2026

Zona 0.-	Caravanas
Zona 1.-	Atracciones Mayores
Zona 2.-	Atracciones Infantiles abiertas (trabajan a las cuatro caras).
Zona 3.-	Atracciones Infantiles con espalda (trabajan a una cara).
Zona 4.-	Tradicionales: Helados, Turrónes y Tómbolas. No denominadas tradicionales: Gofres, Tiro, etc
Zona 5.-	Alimentación con terraza
Zona 6.-	Bisutería
Zona 7.-	Churrerías
Zona 8.-	Rotonda Central del Recinto Ferial
Zona 9.-	Vinos
Zona 10.-	Mojitos

ZONA 4		
F	Parcela	Actividad
6 METROS	4.6.1	Buñuelos-Gofres
	4.6.2	Buñuelos-Gofres
	4.6.3	Buñuelos-Gofres
	4.6.4	Caseta de juegos
	4.6.5	Caseta de juegos
	4.6.6	Caseta de juegos
	4.6.7	Caseta de juegos
	4.6.8	Buñuelos-Gofres
	4.6.9	Caseta de juegos
	4.6.10	Caseta de juegos
	4.6.11	Caseta de juegos
H1	Heladería	

8 METROS	H2	Heladería
	4.8.1	Caseta de juegos
	4.8.2	Caseta de juegos
	4.8.3	Caseta de juegos
	4.8.4	Caseta de juegos
	4.8.5	Caseta de juegos
	4.8.6	Caseta de juegos
	4.8.7	Caseta de juegos
4.8.8	Caseta de juegos	
H3	Heladería	

10 METROS	4.10.1	Caseta de juegos
	4.10.2	Caseta de juegos
	4.10.3	Caseta de juegos
	4.10.4	Caseta de tiro
	4.10.5	Caseta de tiro
	4.10.6	Caseta de tiro

12 METROS	
T1	Turrón

ZONA 5		
Parcela	Fachada	Fondo
5.1	22,60	4,60*
5.2	15,80	6,60*
5.3	13,50	7,60*
5.4	12,00	8,50*
5.5	10,90	9,30*
5.6	8,80	10,00*
5.7	10,00	9,60
5.8	10,00	9,60
5.9	10,00	9,60
5.10	10,00	9,60
5.11	10,00	9,60
5.12	10,00	9,60
5.13	10,00	9,60
5.14	12,40	9,60

ZONA 6		
Parcela	Fachada	Fondo
6.1	4,55	3,00
6.2	4,55	3,00
6.3	4,55	3,00
6.4	4,55	3,00
6.5	4,55	3,00
6.6	4,55	3,00
6.7	4,55	3,00
6.8	4,55	3,00
6.9	4,55	3,00
6.10	3,90	3,00
6.11	4,80	3,00
6.12	4,80	3,00
6.13	4,80	3,00
6.14	4,80	3,00
6.15	4,80	3,00
6.16	4,80	3,00
6.17	4,60	3,00
6.18	4,60	3,00
6.19	4,60	3,00
6.20	4,60	3,00

ZONA 7		
Parcela	Fachada	Fondo
7.1	25,00	7,45*

(*) fondo medio

ZONA 8		
Parcela	Fachada	Fondo
8.1	3,00	2,00
8.2	3,00	2,00

ZONA 9		
Parcela	Fachada	Fondo
9.1	10,00	3,00
9.2	10,00	3,00
9.3	10,00	3,00
9.4	10,00	3,00

ZONA 10		
Parcela	Fachada	Fondo
10.6.1	6,00	3,00
10.6.2	6,00	3,00
10.6.3	6,00	3,00
10.6.4	6,00	3,00
10.6.5	6,00	3,00
10.6.6	6,00	3,00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700/ALMER(A) * C/CERVANTES, 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F



Paseo Juan Carlos I



PARQUE MUNICIPAL (ESPACIOS SUJETOS A REUBICACIÓN EN ATENCIÓN A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS POR EL ÁREA DE CULTURA) Y C/ ARQUITECTO PEREZ DE ARENAZA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04.700(ALMERÍA) * C/CERVANTES. 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F

FIRMADO POR	LAURA ALEXANDRA BECHINIE VON LAZAN	10/12/2025 09:55:13	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	PFIRMGW38SYJMT6L4KL7M7WUUCANDC	https://sede.elejido.es/etramita	



ANEXO II. CUADRO DE PRECIOS

	PRECIOS RECINTO FERIAL POR ZONAS	PRECIOS
Zona 1.-	Atracciones Mayores.	27€ / m.l.
Zona 2.-	Atracciones Infantiles abiertas (trabajan a las cuatro caras).	25€ / m.l.
Zona 3.-	Atracciones Infantiles con espalda (trabajan a una cara).	25€ / m.l.
Zona 4.- Zona 9.- Zona 10.-	Tradicionales: Helados, Turrone, Vinos y Tómbolas. No denominados tradicionales: Gofres, Tiro, Mojito, etc.	18€ / m.l.
Zona 5.-	Alimentación con terraza	18€ / m.l.
Zona 6.-	Bisutería	18€ / m.l.
Zona 7.-	Churrerías zona Jardín Paseo Juan Carlos I	180€ / parcela
	Churrerías zona Parque Municipal, Recinto Ferial o Avda. Pérez de Arenaza	270€ / parcela

Tipo	Enganche	Enganche + consumo=Total
TIPO A: > 15 kW	35,00 €	235,00 €
TIPO B: de 8 a 15 kW	35,00 €	175,00 €
TIPO C: de 5 a 8 kW	35,00 €	125,00 €
TIPO D: < 5 kW.	35,00 €	75,00 €
Otros.		
Tómbolas	35,00 €	100,00 €
Punching, Algodones, Máquinas de refrescos.	35,00 €	75,00 €
Churros	35,00 €	135,00 €
Patateras – Alimentación	35,00 €	100,00 €
Casetas	35,00 €	75,00 €
Turrone	35,00 €	75,00 €
Bisutería	35,00 €	75,00 €
Caravanas / Viviendas	35,00 €	55,00 €

PRECIOS SUMINISTRO AGUA / SANEAMIENTO			
Atracción	Enganche	Consumo	Total
Zona 6 Alimentación	10 €	5 €	15 €
Caravanas / Viviendas	10 €	5 €	15 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ALMERÍA) * C/CERVANTES. 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F

